



Señora Juez: Paso el presente proceso instaurado por COOPVIEBA, contra CRISPULO ANTONIO VARELA PERTUZ, con radicado 08-638-40-89-003-2023-00385, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador. Sabanalarga, 03 de abril de 2024.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Radicado: 08-638-40-89-003-2023-00385
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPVIEBA
Demandado: CRISPULO ANTONIO VARELA PERTUZ

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de la **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, a fin de que manifieste porque no le ha dado al cumplimiento al oficio No. 060 de fecha 29 de enero del año 2024, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

Por lo que el despacho,

RESUELVE:

UNICO: REQUIÉRASE al pagador de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha empezado a realizar el descuento al demandado, según lo ordenado en el oficio No. 060 de fecha 29 de enero de 2024, sobre el embargo y retención del 15% salario mínimo y demás prestaciones sociales que devengue el demandado, señor, CRISPULO ANTONIO VARELA PERTUZ, identificado con la CC: 3.741.224, en su condición de empleada de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 04 de marzo de 2024
Notificado por estado N.º 045

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b03ecf42a82c70613c7480aa5230834ffd9cff7560f5373d33fd34fdc4b18a**

Documento generado en 03/04/2024 03:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>